



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO
00095/SINF/IP/2016

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00095/SINF/IP/2016, de fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, presentada por la [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, se: -----

ACUERDA

I.- Con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones XXVII, XLIV, 15, 16, 50, 51, 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00095/SINF/IP/2016, presentada por [REDACTED] -----

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00095/SINF/IP/2016. -----

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: *"¿Cuál es el presupuesto destinado para la construcción del proyecto Puente Fresnos- Córdoba, que se encuentra en el municipio de Cuautitlán? ¿Cuáles han sido sus etapas de construcción, desglosadas por mes y por concepto? ¿Cuáles han sido las dificultades operativas para que no se haya logrado su culminación?" (sic)*; se precisa que la información solicitada por el peticionario no es generada por este sujeto obligado de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, lo que se robustece con el Oficio Número 22912200/1255/2016, firmado por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Vialidad.-----

IV.- De las líneas anteriores se desprende que dicha solicitud en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; así como del Manual General de Organización; no es competencia de esta Secretaría; por lo que con fundamento en los artículos 12 y 167 de la Ley en la materia, así como lo dispuesto por los artículos 17.65 del Código Administrativo del Estado de México y 57 fracción VII del Bando Municipal de Cuautitlán, se hace del conocimiento de [REDACTED] que el Sujeto Obligado que pudiera ser competente para conocer de su solicitud es la Junta de Caminos del Estado de México y/o el municipio de Cuautitlán.-----

V.- Se hace del conocimiento de [REDACTED] que de conformidad con lo establecido en los artículos 176, 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente Acuerdo ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo. -----

Así lo acordó y firma el Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a los diecinueve días de mayo de dos mil dieciséis.


MTRO. ANTONIO ARMANDO MERCADO ORDOÑEZ
DIRECTOR

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE INFORMACIÓN